

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0213-2021-GR-CAJ/H"JHSC"-CH/DG

Chota, 12 de agosto de 2021

**SUMILLA:** RENOVAR EL "EQUIPO EVALUADOR INTERNO", del Hospital "José Hernán Soto Cadenillas"- Chota - 2021:

**VISTO:**

El Memorándum N° 0229-2021-GR.CAJ-SRSCH/DH "JHSC"-CH-DG; de fecha 10 de agosto de 2021, Oficio. N° 018-2021-GR.CAJ/DSRSCH/H "JHSC"- OGC.

**CONSIDERANDO:**

1. La Constitución política del Estado señala que todos tenemos derecho a la salud; para su cumplimiento los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, refieren que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla; además, en el artículo VI título Preliminar de la norma legal citada en su primer párrafo establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo el artículo IX de la Ley General de Salud indica que la norma de Salud es de Orden Público y regula materia sanitaria, así como la protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas;
2. El documento técnico "Sistema de Gestión de Calidad en Salud", aprobado con la Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, consigna principios, políticas, objetivos, estrategias que permitan orientar los esfuerzos para mejorar la calidad de los servicios y establece como uno de los componentes el de garantía y mejora de la calidad siendo una de sus líneas de acción la acreditación en establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo.
3. Mediante la resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma técnica de salud para la acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo", establece que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los **establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados**, hace uso de listado de estándares de acreditación y realizan una evaluación interna conforme a la norma acotada, además provee que uno de los procedimientos para el proceso de acreditación.

4. El supuesto normativo indicado en el considerando anterior, señala que entre los procedimientos para el proceso de acreditación, deberá observarse entre otros, **evaluadores internos** que **formulen el plan de autoevaluación**, el cual deberá ser aprobado por la autoridad institucional, definiéndose el mismo como fase inicial obligatoria de evaluación institucional de acreditación y **realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento o identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento.**



5. Que mediante la Resolución Ministerial N° 270 -2009/MINSA, se aprueba la "Guía técnica del evaluador para la acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo" y el "Listado de estándares de acreditación para establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo" como guía de referencia nacional de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector; la finalidad es estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, la autoevaluación y la evaluación externa, buscando lograr mayor precisión en la aprobación de los criterios de evaluación por parte de los evaluadores para cada uno de los macro procesos gerenciales prestacionales y de apoyo, de aplicación de los establecimientos de salud públicos y privados del sector, que desarrollen el proceso de acreditación en sus organizaciones.



6. El **equipo evaluador interno del hospital "JHSC" para el 2021** a propuesta de la oficina de gestión de calidad es el responsable de coordinar las actividades del proceso de autoevaluación institucional conforme al sustento de la Norma Técnica N° 050-MINSA/DGP- V.02 de acreditación de salud y servicios médicos de apoyo, estará integrado por los profesionales que se indican en el artículo 1 de la presente resolución.

7. Que, la Unidad Ejecutora Hospital "José Hernán Soto Cadenillas"-Chota, para el cumplimiento de sus funciones tales como: promover, facilitar y articular los servicios de salud con la población demandante de los diferentes servicios, le es trascendente la conformación de los diferentes comités que permita el logro de los objetivos institucionales, como son los indicadores anuales donde reflejan la calidad de la atención de ésta institución.

8. Que, el Artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Base de la Carrera Administración y de Remuneraciones del Sector Público Nacional establece condiciones para designar funciones al personal de la Administración Pública;

9. Que, con el documento del visto, la Dirección General del Hospital "José Hernán Soto Cadenillas"- Chota, autoriza Proyectar Resolución Directoral en el que se pide **RENOVAR EL "EQUIPO EVALUADOR INTERNO"**, del Hospital "José Hernán Soto Cadenillas"- Chota - 2021 de acuerdo al Oficio. N° 018-2021-GR.CAJ/DSRSCH/H "JHSC" OGC en el que figura la nómina respectiva.

10. De conformidad a la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto para el Sector Público Año Fiscal 2013, Disposición Complementaria Centésima Vigésima Primera, créense durante el año fiscal 2013:



Inciso d); Unidad Ejecutora Hospital "José Hernán Soto Cadenillas"- Chota del Gobierno Regional de Cajamarca y de conformidad a la Ordenanza Regional N° 08-2013-GR.CAJ-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Hospital "José Hernán Soto Cadenillas"-Chota y la Ordenanza Regional N° 012-2018-GR.CAJ-CR con fecha 14 de noviembre del 2018, se aprueba el CAP del Hospital "José Hernán Soto Cadenillas"- Chota;

11. Estando a los dispositivos legales invocados concordantes con las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y con las atribuciones conferidas mediante Resolución Regional Sectorial N° 1904-2019-GR.CAJ/DRS-OE.GD-RR.HH de fecha 30 de Octubre del 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. RENOVAR EL "EQUIPO EVALUADOR INTERNO",** del Hospital "José Hernán Soto Cadenillas"- Chota" – 2021 con los siguientes servidores:

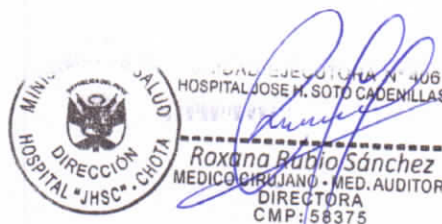
- |  |   |
|--|---|
| ▪ Lic. Belizario Guevara Muñoz                 | Lic. Enfermería                                   |
| ▪ Lic. Obsta. Janet del Rosario Añasco Cruzado | Obstetra  |
| ▪ Dra. Anahí Francisca Huamán Ochoa            | Odonto Pediatra                                   |
| ▪ Dra. Lisseth Ximena Julca Konfu              | Médico Cirujano                                   |
| ▪ Lic. Obst. Saida Elena Campos Gonzáles       | Coordinadora de la Oficina de Gestión de Calidad. |

**ARTÍCULO 2°. DISPONER** quede sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO 3°. DISPONER** que la Presente Resolución se notifique a cada miembro del equipo evaluador interno, nombrado en el artículo 1°.

**ARTICULO 4°. ENCARGAR** a la oficina de imagen institucional publicar la presente en los medios correspondientes.


**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD CHOTA  
HOSPITAL "JOSE H. SOTO CADENILLAS"  
Roxana Rubio Sánchez  
MEDICO CIRUJANO - MED. AUDITOR  
DIRECTORA  
CMP: 58375

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0209-2021-GR-CAJ/H "JHSC"-CH/DG**

Chota, 10 de agosto de 2021




**SUMILLA: RATIFICAR, EL "EQUIPO DE ACREDITACION", del Hospital "José Hernán Soto Cadenillas"- Chota" para 2021.**

**VISTO:**

El Memorandum N° 224-2021-GR.CAJ-SRSCH/DH "JHSC"-CH-DG; de fecha 10 de agosto de 2021, Oficio N° 017-2021-GR.CAJ-DSRSCH/H "JHSC"OGC.

**CONSIDERANDO:**



Que los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, refieren que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla; además, en el artículo VI título Preliminar de la norma legal citada en su primer párrafo establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo el artículo IX de la Ley General de Salud indica que la norma de Salud es de Orden Público y regula materia sanitaria, así como la protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas;

El Decreto Supremo N° 013-2006-SA, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios de apoyo, en su artículo 2 define que acreditación como el procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales que tienda a garantizar la calidad de la atención a través de estándares previamente definidos por la autoridad de salud;

Mediante la resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma técnica de salud para la acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo", establece que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hace uso de listado de estándares de acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento conforme a la norma acotada, además provee que uno de los procedimientos para el proceso de acreditación que se deberá observar es que los evaluadores internos formulan el plan de autoevaluación el cual debe ser aprobado por la autoridad institucional;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 270 -2009/MINSA, se aprueba la "Guía técnica del evaluador para la acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo" y el "Listado de estándares de acreditación para establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo" como guía de referencia nacional de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector;

Que a través de la resolución Ministerial N° 370-2009/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 151-MINSA/DGSP V.1, directiva administrativa que regula la organización y funcionamiento de las comisiones sectoriales de acreditación de servicios de salud cuya finalidad es contribuir al desarrollo del proceso de acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo en el marco del sistema de gestión de calidad de salud.

El equipo de acreditación del hospital "JHSC" a propuesta de la oficina de gestión de calidad es el responsable de coordinar las actividades del proceso de autoevaluación institucional conforme al sustento de la Norma Técnica N° 050-MINSA/DGP- V.02 de acreditación de salud y servicios médicos de apoyo.

Que, la Unidad Ejecutora Hospital "José Hernán Soto Cadenillas"-Chota, para el cumplimiento de sus funciones tales como: promover, facilitar y articular los servicios de salud con la población demandante de los diferentes servicios, le es trascendente la conformación de los diferentes comités que permita el logro de los objetivos institucionales, como son los indicadores anuales donde reflejan la calidad de la atención de ésta institución.

Que, el Artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Base de la Carrera Administración y de Remuneraciones del Sector Público Nacional establece condiciones para designar funciones al personal de la Administración Pública;

Que, con el documento del visto, la Dirección General del Hospital "José Hernán Soto Cadenillas"- Chota, autoriza Proyectar Resolución Directoral "**RATIFICANDO EL EQUIPO DE ACREDITACIÓN**", del Hospital "José Hernán Soto Cadenillas"- Chota para el 2021 con la nómina que se indica en la parte resolutive.

Estando a los dispositivos legales invocados concordantes con las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y con las atribuciones conferidas mediante Resolución Regional Sectorial N° 1904-2019-GR.CAJ/DRS-OE.GD-RR.HH de fecha 30 de Octubre del 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. RATIFICAR** el "**EQUIPO DE ACREDITACIÓN**", del Hospital "José Hernán Soto Cadenillas"- Chota" para el 2021.

- |                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| ➤ Dra. ROXANA RUBIO SÁNCHEZ         | - Directora General del HJSC.          |
| ➤ Dr. JOSÉ MANUEL ANTÓN ROJAS       | - Jefe del Servicio de Emergencia.     |
| ➤ Lic. ENF. BELIZARIO GUEVARA MUÑOZ | - Jefe Dpto. de Enfermería.            |
| ➤ Lic. Obst. JANET AÑASCO CRUZADO   | - Jefa del Dpto. de Obstetricia.       |
| ➤ Adm. CARLOS ALONSO RÍOS SÁNCHEZ   | - Director de Administración del HJSC. |

**ARTÍCULO 2°. DISPONER** se deje sin efecto cualquier acto resolutive que se oponga al presente.

**ARTICULO 3°. DISPONER** que la Presente Resolución sea notificada a cada miembro del equipo conformado en el artículo 1°.

**ARTICULO 4°. ENCARGAR** a la oficina de imagen institucional publicar la presente en los medios correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



HOSPITAL "JOSE H. SOTO CADENILLAS" 406  
DIRECCIÓN "JHSC" - CHOTA  
*Roxana Rubio Sánchez*  
MEDICO CIRUJANO - MED. AUDITOR  
DIRECTORA  
C.M.P. 58276